



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

EXPTE 17244 INGRESO 27/09/22 HORA 10.53

PROYECTO DE LEY

INICIATIVA: Diputada María Eugenia MANCINI.

BLOQUE: Encuentro por Corrientes (ECO).

OBJETO: ESTABLECER la obligatoriedad del Estado Provincial de elaborar el Presupuesto Anual General de Gastos de la provincia, comprensivo de una perspectiva ambiental.

FUNDAMENTOS:

Honorable Cámara:

El medio ambiente a nivel mundial, se encuentra atravesando una profunda crisis que es producto de hechos y acciones producidas en su mayoría por el ser humano, quien bajo la excusa de actividades comerciales, avances en los medios de transporte, mayor desarrollo de la industria y en general un concepto de progreso no comprensivo del cuidado ambiental, ha llevado esa situación a extremos, los cuales han sido advertidos por ambientalistas y profesionales de la ingeniería, química y otros sectores académicos.

Asimismo, durante muchos años, estos temas han sido postergados debido a políticas de Estado que no los comprendían o bien los mencionaban muy solapadamente.

Hoy, ante los desastres en el medio ambiente, con la producción de inundaciones, sequías, incendios, y otros fenómenos producidos por el tan mencionado “Calentamiento Global”, que afectan en forma directa a la naturaleza, el Estado se hace presente, tomando acciones que comienzan a evidenciar una real preocupación por este fenómeno que nos afecta a todos.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

Pero el Estado debe contar con asignaciones dentro de su presupuesto que le permitan desarrollar e intensificar las acciones y políticas de cuidado del medio ambiente.

Es por ello que se propone este proyecto de ley, que aborda la posibilidad de la elaboración de un presupuesto comprensivo de la perspectiva ambiental.

Por todos y cada uno de los argumentos expuestos es que solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de resolución, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY:

Obligatoriedad del Estado Provincial de elaborar el Presupuesto Anual General de Gastos y Cálculo de Recursos de la provincia, comprensivo de una perspectiva ambiental.

ARTÍCULO 1°. ESTABLÉCESE la obligación del Estado Provincial de elaborar el Presupuesto Anual General de Gastos y Cálculo de Recursos de la provincia con perspectiva ambiental, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 al 57 y 118 inc. 7) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 2°. A los efectos de la presente ley se entiende por “Presupuesto con Perspectiva Ambiental”, al Anexo del Presupuesto Provincial que detalla los recursos y erogaciones destinados a mitigar el daño ambiental causado por desastres naturales y acción humana. Incluirá también un “Balance Ambiental” medido en términos de recursos naturales consumidos en la Provincia, y las compensaciones ambientales en términos cualitativos y cuantitativos.

ARTÍCULO 3°. LOS siguientes principios rigen a la presente Ley:

a) Optimización progresiva de la producción y el consumo eficientes de los recursos, procurando desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

ambiente. **b)** Lograr una gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos, reduciendo significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana.

c) Lograr la gestión sustentable y el uso eficiente de los recursos naturales.

d) Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles.

e) Aumentar la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas.

ARTÍCULO 4°. La incorporación de la perspectiva ambiental en el Presupuesto General de la provincia se hará efectiva a través de los siguientes instrumentos:

a) Etiquetado a nivel de Programa, Proyecto y Actividad en la medida que incluya acciones dirigidas a mejorar el uso de los recursos naturales, minimizar la degradación del medio ambiente, y la promoción de la producción y el consumo sustentable.

b) Utilización de clasificadores de cuentas que permitan distinguir aquellas erogaciones que tienen un impacto ambiental.

c) Inclusión de Promoción Ambiental como eje en el Plan General de Acción de Gobierno.

ARTÍCULO 5°. El Poder Ejecutivo elaborará, junto con la Cuenta General del Ejercicio, un Reporte Anual con Perspectiva Ambiental para visibilizar los resultados de las acciones implementadas en la materia y su comparación con el balance ambiental presupuestado.

ARTÍCULO 6°. El Poder Ejecutivo, será el encargado de dictar las normas técnicas correspondientes a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 7°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, en el ejercicio vigente.

ARTÍCULO 8°. De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, a los _____ días de _____ del año dos mil veintidós.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Mancini". La firma está acompañada por una línea horizontal que se curva hacia abajo a la derecha, formando una especie de subrayado o rala.

Diputada MARÍA EUGENIA MANCINI